1. DATOS GENERALES

NOMBRE DE LA ENTIDAD	Aguas de Aranzazu SA ESP
FECHA DEL ESTUDIO	15-01-2026
DEPENDENCIA	Gerencia
NOMBRE DEL RESPONSABLE	Natalia Serna
CARGO	Directora Operativa

2. INTRODUCCIÓN

AGUAS DE ARANZAZU S.A. E.S.P, es una entidad descentralizada del orden municipal, autorizada por el Concejo Municipal de Aranzazu, Caldas, creada mediante escritura pública N° 297 del 23 de Julio de 1998 e inscrita ante la Cámara de Comercio del Caldas, bajo el número de matrícula mercantil 133310 Atendiendo su composición accionaria y el objeto social, AGUAS DE ARANZAZU S.A. E.S.P., ostenta la condición de empresa mixta prestadora de servicios públicos domiciliarios, la cual de acuerdo con lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, los contratos que sean celebrados por este tipo de entidades públicas no estarán sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el régimen de contratación corresponde al establecido en el derecho privado.

Ahora bien, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, de manera clara y expresa determina la obligación de las entidades públicas no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de aplicar en desarrollo de la actividad contractual los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, a la vez que para todos los efectos legales rige el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido para la contratación estatal.

En ese orden de ideas, el presente análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad tiene por objeto garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales y legales que rigen para la contratación pública.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

AGUAS DE ARANZAZU S.A.E.S.P requiere un profesional especializado en temas de manejo y cargue de información bajo Plataforma SUI para el reporte de información administrativa, financiera, comercial, y técnico-operativa en lo que respecta a la Prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, por lo que se hace necesario contratar la prestación del servicio para cargue de información de la E.S.P ante la Superintendencia de Servicios Públicos, de manera que la Empresa pueda cumplir con el reporte de información de acuerdo a lo establecido en Ley 142 de 1994.

Según lo establecido por los entes de control a través de la Ley 142 de 1994, todo ente prestador de los Servicios Públicos Domiciliarios, están obligados a reportar periódicamente toda la información concerniente a la prestación de los servicios, de manera que dichos entes puedan llevar a cabo un seguimiento y control en la calidad del servicio; por ende la Superintendencia y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), han replanteado la metodología para el reporte de información, estableciendo indicadores de eficiencia administrativa, financiera, comercial, y técnico operativa, orientados en términos de calidad y tiempos de entrega, ya que el incumplimiento en los informes, tiempos de entrega, y cumplimiento de metas, acarrearía sanciones para la Empresa por parte de los órganos de control como, Contraloría, Procuraduría, y Superintendencia.

4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOSY LICENCIAS, DISEÑOS Y OTROS

Objeto a contratar: Prestar los servicios profesionales en la asesoría, acompañamiento y cargue de información en la plataforma informática del sui (sistema único de información) de la superintendencia de servicios públicos domiciliarios.

Especificaciones Técnicas del bien o servicio a contratar:

Obligaciones Generales.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades de carácter general:

a) Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
b) Si dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
c) Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
d) Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
e) Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales
f) Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

- Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral.
- Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
- Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

Obligaciones Especificas.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el Código Civil, el Código de Comercio, EL (LA) CONTRATISTA se obliga especialmente a:

a) Recolectar de la información física y digital necesaria para la construcción de los informes que demanda la plataforma del Sistema Único de Información SUI, se dispondrá personal especializado en los tópicos comercial, administrativo, financiero, comercial y técnico operativo.

b) Hacer el alistamiento en los formatos y/o formularios diseñados por la Superintendencia de Servicios Públicos.
c) Realizar el cargue respectivo de los formatos y/o formularios en el Sistema Único de Información - SUI de acuerdo con la información suministrada de la vigencia contratada.
d) Capacitar los funcionarios de la empresa prestadora del servicio público en el alistamiento, validación, cargue de información al Sistema Único de Información - SUI.
e) Acompañar y elaborar oficios en el proceso de respuesta a los requerimientos recibidos de la SSPD, que correspondan a temas relacionados con el Sistema Único de Información SUI.
f) Brindar el acompañamiento y asesoría para su estructuración y la correspondiente socialización ante las instancias que a bien tuviese lugar si AGUAS DE ARANZAZU SA ESP, no contara con información física o virtual necesaria para el cargue en la plataforma del SUI.
g) Presentar un informe mensual con las memorias de todos los formatos y los formularios que no aplican o cuando se requiera.

Tipo de Contrato: Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión

PERFIL REQUERIDO

ELEMENTOS MÍNIMOS QUE SE REQUIEREN POR PARTE DEL CONTRATISTA PARA SATISFACER LA NECESIDAD

Para esta entidad descentralizada, la necesidad que se pretende satisfacer a través de la contratación que se derive de este análisis, se puede lograr siempre y cuando el futuro contratista acredite los siguientes elementos mínimos a través de los cuales se busca medir la capacidad e idoneidad para la celebración y ejecución del contrato.

- **CAPACIDAD JURÍDICA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.**

La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación determinado en la Ley 142 de 1994 y los principios que rigen la función pública, la gestión fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

De esta manera, es claro que para la sociedad AGUAS DE ARANZAU S.A. E.S.P., el régimen legal aplicable corresponde al contenido en las disposiciones civiles y comerciales vigentes en cuanto a sus elementos sustanciales y procedimentales, y en cuanto a su fundamentación principialistica, a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, situación jurídica que se extiende al contratista.

En ese orden de ideas, el contratista de la sociedad AGUAS DE ARANZAZU S.A. E.S.P., deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el Código Civil y el Código de Comercio, las cual se ve limitada por las causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad.

Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado de este análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad, deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem.

Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser administrador público, ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberá demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.

- **IDONEIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La persona natural o jurídica idónea para satisfacer la necesidad establecida en el presente análisis de necesidad, debe reunir las siguientes condiciones de capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato:

Experiencia requerida: El futuro contratista, persona natural, persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, interesada en participar del presente procedimiento administrativo de selección de contratista, deberá acreditar una experiencia general en los siguientes términos:

Contratos	El aspirante, persona natural, persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá contener dentro de sus actividades la prestación de servicios de asesoría, además deberá acreditar la ejecución de dos (2) contratos relacionados con asesoría y acompañamiento y cargue al SUI
Valor	La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial estimado.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Conforme a los alcances establecidos en el estatuto de contratación capitulo X artículo 24, dada la naturaleza y el objeto a contratar estamos frente a una contratación directa, la cual se realizará previo agotamiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la etapa precontractual. El contrato por celebrar será de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con una persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia relacionada con el objeto aquí propuesto.

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 13 de la ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas legalmente para el contrato estatal. El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3 el alcance de tales principios.

Por su parte, la Junta Directiva de Aguas de Aranzazu SA ESP, mediante Acuerdo 001 del 20 de noviembre del año 2024, aprobó el Estatuto de contratación a través del cual establece el marco general para el desarrollo del proceso contractual de la institución. Dicho acuerdo define el deber de elevar al comité de contratación un requerimiento justificado – Estudios Previos. Definiendo los contenidos mínimos a incluir.

7. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL OBJETO A CONTRATAR

Para adelantar el proceso de contratación se realizaron averiguaciones en el mercado de las empresas de servicios públicos domiciliarios a nivel nacional frente a la vinculación de una persona natural o jurídica para acompañar los diferentes procesos en la empresa y se pudo apreciar que existen múltiples contrataciones en individual por conceptos que involucren la asesoría, acompañamiento y cargue de información en la plataforma informática del sui, de allí que el presente estudio busca la contratación de una sola figura natural o jurídica que realice el acompañamiento de manera integral, que la empresa se encuentre cerca al municipio para atender eventualidades de manera oportuna y adicionalmente que los costos sean asequibles y puedan cubrirse con la disponibilidad presupuestal que se tenga para el efecto.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO

Se espera que el presente contrato se desarrolle a partir de la firma del acta de inicio durante toda la vigencia 2026.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del presente contrato es el Municipio de Aranzazu Caldas

10. DOCUMENTOS A ADJUNTAR

Los documentos necesarios para adelantar la presente contratación son los siguientes:

PERSONA NATURAL	
1	Formato Único Hoja de Vida del SIGEP II
2	Formato de Bienes y Rentas DAFP

3	Cédula de Ciudadanía
4	Registro Único Tributario RUT
5	Certificado de Antecedentes Fiscales
6	Certificado de Antecedentes Disciplinarios
7	Certificado de Antecedentes Judiciales
8	Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas
9	Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
10	Certificación de Afiliación y Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión)
11	Tarjeta Profesional, Antecedentes Profesionales y de Vigencia
12	Actas de Grado y/o Diplomas
13	Certificaciones de Experiencia
14	Certificación Bancaria
15	Examen Médico Ocupacional
16	Autorización para el Tratamiento de Datos Personales
17	Certificado de No Inhabilidades e Incompatibilidades
18	Propuesta de Trabajo

PERSONA JURIDICA	
1	Formato Único Hoja de Vida DAFP Persona Jurídica
2	Cédula de Ciudadanía
3	Certificado de Existencia y Representación Legal
4	Registro Único Tributario RUT
5	Certificado de Antecedentes Fiscales
6	Certificado de Antecedentes Disciplinarios
7	Certificado de Antecedentes Judiciales
8	Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas
9	Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
10	Certificación de Afiliación y Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y/o Aportes Parafiscales
11	Cedula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Antecedentes Profesionales y de Vigencia del Revisor Fiscal que expide la Certificación de Aportes Parafiscales
12	Certificaciones de Experiencia
13	Certificación Bancaria
14	Certificación de situación militar (Aplica para hombre menor de 50 años)
15	Autorización para el Tratamiento de Datos Personales
16	Certificado de No Inhabilidades e Incompatibilidades

17	Propuesta de Trabajo

11. EVALUACIÓN DE RIESGO Y EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Conforme al literal l) del numeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución 036 de 30 de noviembre de 2024 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de Aguas de Aranzazu SA ESP, se entiende que constituyen riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio económico del mismo. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En este sentido se realiza un análisis que permite estimar y tipificar los principales riesgos asociados con el contrato a suscribir y se definen las medidas para mitigar o transferir los efectos, bajo los siguientes criterios:

CALIFICACIÓN DE RIESGOS			
Calificación de riesgos y criterio de impacto			
NIVEL	**DESCRIPTOR**	**DESCRIPCION (Efectos – Consecuencias)**	
1	Insignificante	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.	
2	Menor	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.	
3	Moderado	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.	
4	Mayor	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.	
5	Catastrófico	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.	
Nivel y Criterio de Probabilidad			
Nivel	**Descriptor**	**Descripción**	**Frecuencia**
1	Raro	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales	No se ha presentado en los últimos (5) cinco años
2	Improbable	El evento puede ocurrir en algún momento	Al menos una vez en los últimos (5) cinco años
3	Posible	El evento puede ocurrir en algún momento	Al menos una vez en los últimos (2) dos años

4	Probable	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos una (1) vez en el último año
5	Casi Seguro	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Mas de una (1) vez al año

Tabla de calificación del Riesgo

	TIPO DE RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	CLASIFICACIÓN (IMPACTO / ROBABILIDAD)	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA
1.ECONOMICOS	**Incremento de los Precios** Se deriva de los efectos provenientes de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado frente a las estimaciones iniciales del contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Error en el análisis de los precios a ofertar (Análisis insuficiente de los precios unitarios ofrecidos por el contratista en cuanto a prestar los servicios profesionales en la asesoría, acompañamiento y cargue de información en la plataforma informática del sui (sistema único de información) de la superintendencia de servicios públicos domiciliarios.	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
2.SOCIALES	cambios de las políticas gubernamentales	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Se suspende el proceso y s revisan los precios en cuanto a su APU.
	Cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Se suspende el proceso

3.OPERACIONALES	**Variación de cantidades del servicio** Son los efectos derivados de las condiciones técnicas o del proceso consultivo, que incrementen o disminuyan las cantidades necesarias para la ejecución de los servicios profesionales en la asesoría, acompañamiento y cargue de información en la plataforma informática del sui (sistema único de información) de la superintendencia de servicios públicos domiciliarios.	General	Interno	Ejecución	posible	3	Se suspende el proceso
	Programación del Servicio Perjuicios ocasionados por el incumplimiento del programa de trabajo, que afectan la oportuna ejecución de los servicios profesionales en la asesoría, acompañamiento y cargue de información en la plataforma informática del sui (sistema único de información) de la superintendencia de servicios públicos domiciliarios.	General	Interno	Ejecución	posible	3	Se Multa y se hace efectiva la clausula penal
	Provisión de materiales: Inoportuna o insuficiente provisión de materiales, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato de prestación de servicios en la asesoría, acompañamiento y cargue de información en la plataforma informática del sui (sistema único de información) de la superintendencia de servicios públicos domiciliarios.	General	Interno	Ejecución	posible	3	Se Multa y se hace efectiva la clausula penal
	Calidad de los, servicios, obras insumos y elementos: efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los servicios e insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato de prestación de servicios en la asesoría, acompañamiento y cargue de información en la plataforma informática del sui (sistema único de información) de la superintendencia de servicios públicos domiciliarios.	General	Interno	Ejecución	posible	3	Se Multa y se hace efectiva la clausula penal
	Falta de idoneidad de la mano de obra: El personal que labora no ejecuta sus actividades conforme a los procesos consultivos y especificaciones, poniendo en riesgo la estabilidad y oportuna entrega del servicio de asesoría, acompañamiento y cargue de información en la plataforma informática del sui (sistema único de información) de la superintendencia de servicios públicos domiciliarios.	General	Interno	Ejecución	posible	3	Se Multa y se hace efectiva la clausula penal
	Manejo socio-ambiental del servicio.: Afectación a los residentes contiguos a las zonas de trabajo, relacionados con la movilidad, ruido, disposición de residuos, etc.	General	Interno	Ejecución	posible	3	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Hurto y vandalismo: Son los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes o materiales a cargo del contratista, causados por terceros.	General	Interno	Ejecución	improbable	2	Se suspende el proceso

	Desacato observaciones de supervisión: Ocurre cuando el contratista no cumple las observaciones o requerimientos del supervisor o interventor.		General	Interno	Ejecución	Posible	3	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Incumplimiento en el pago de los salarios prestaciones sociales de los servidores al servicio de la ejecución del convenio: Ocurre cuando el conveniente no cumple el pago de las acreencias laborales.		General	Interno	Ejecución	Posible	3	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Retraso en pagos por parte del conveniente: Este retraso se genera por omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas.		General	Interno	Ejecución	Posible	3	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	ACCIDENTES	Daños a terceros, daños en redes de servicios públicos, viviendas.	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Indemnidad del Municipio
		Accidentes de trabajo	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Indemnidad del Municipio
4.FINANCIEROS	**Falta de flujo de caja necesario para empezar con la ejecución de las actividades**		General	Externo	Ejecución	Improbable	2	Se Multa y se hace efectiva la clausula penal
5.REGULATORIOS	**Legales**	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Se revisaran las condiciones de la administración del APU
	Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Se revisaran las condiciones de la administración del APU
6 NATURALEZA	**Causas naturales, fuerza mayor**	**Factores ambientales y climáticos adversos**: ocurre cuando se dan desastres naturales como terremotos, inundaciones, sequías, etc	Especifico	Externo	Ejecución	Improbable	2	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
7.AMBIENTALES	Licencias ambientales		Especifico	Interno	Planeación	N.A.	N.A.	N.A.

	planes de manejo ambiental	Especifico	Interno	Planeación	N.A.	N.A.	N.A.
	permisos y autorizaciones ambientales	Especifico	Interno	Planeación	N.A.	N.A.	N.A.
	tasas retributivas y compensatorias	Especifico	Interno	Planeación	N.A.	N.A.	N.A.
8.TECNOLOGICOS	Fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
	Suspensión de servicios públicos	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
	Nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	Especifico	Interno	Ejecución	Improbable	2	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal

12. GARANTÍAS

Segun el artículo 21 del Acuerdo 001 de 2024 mediante el cual la Junta Directiva de la Empresa Aguas de Aranzazu SA ESP Adopta el Estatuto de Contratación, la presente contratación No tendría un monto superior a 28 SMLMV, entonces no se requerirá póliza de cumplimiento que ampare los riesgos de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del contrato,

Elaboró:

Natalia Serna M

NATALIA SERNA MORALES
Directora Operativa